



- ALCALDÍA -

## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA ENTREGA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES DEL TURISMO

#### **Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Biar establece el precio público por la adquisición de recuerdos promocionales del turismo de Biar.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de productos promocionales del turismo en Biar.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

#### **Artículo 4º.- Actividades sujetas a Precio Público.**

Estarán sujetos al Precio Público la adquisición de los recuerdos relacionados a continuación, de conformidad con las tarifas que se especifican:

<b>RECUERDOS</b>	<b>PRECIO /€</b>
Libreta con foto de Biar	1.67
Castillo cenicero	9.32
Vaso para bolígrafos	5.45
Bandeja Grande	17.67
Bandeja pequeña	5.20
Quemador de incienso	2.72
Collar	2.72
Pendientes	3.33
Dedal	1.69
Imán castillo cerámica	2.72
Caja colores pequeña (6)	0.52
Caja colores grande (30)	1.41
Mechero	0.52
Miniaturas	2.72
Marca libros	2.72



## **M.I. AJUNTAMENT DE BIAR**

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

**- ALCALDÍA -**

El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

### **Artículo 5º.- Devengo.**

El devengo y obligación de pagar el precio público nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Entidad podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

### **Artículo 6º.- Gestión.**

La gestión del presente Precio Público será por cuenta del Ayuntamiento de Biar, quien adquirirá con cargo a sus presupuestos los recuerdos a suministrar.

### **Disposición derogatoria.**

La presente Ordenanza deroga expresamente cualquier Ordenanza Fiscal anterior y que contradiga las disposiciones contenidas en ésta.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

<b>Última modificación BOP nº 42 de 28 de febrero de 2013.</b>
--